



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2026 23:16:19 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 05 de Mayo del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000112-2026-OGA-SG/MC

Vistos,

Vistos:

El Informe N° 000554-2026-OAB/MC, de fecha 05 de mayo 2026, emitido de la Oficina de Abastecimiento, la Hoja de Envío N° 000238-2026-OP-OGPP-SG/MC, emitida por la Oficina de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2025, el Ministerio de Cultura emitió la Orden de Compra N° 1103-2025 a favor de la empresa OK COMPUTER S.A.C. (en adelante, el Contratista), para la adquisición de equipos de cómputo destinados a la Oficina General de Administración, por el monto de S/ 88,097.86 (Ochenta y ocho mil noventa y siete con 86/100 soles), con un plazo de ejecución comprendido del 09 al 15 de diciembre de 2025, conforme a lo señalado en la Orden de Compra Electrónica OCAM-2025-1363-133-1;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2025, la empresa OK COMPUTER S.A.C. efectuó la entrega de los bienes conforme a lo establecido en la Orden de Compra N° 1103-2025;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, mediante Memorando N° 001336-2025-OGETIC-SG/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el sustento técnico correspondiente, otorgando el visto bueno a los bienes entregados por el Contratista, para la continuación del trámite correspondiente; asimismo, en la misma fecha, la Oficina General de Administración, en su calidad de área usuaria, emitió el Acta de Conformidad correspondiente a la referida adquisición, acreditando la recepción conforme de los bienes;

Que, con fecha 19 de marzo de 2026, a través de Mesa de Partes de la Entidad, recepcionó la Carta N° 006-2025-COB-OKC, mediante la cual el Contratista solicitó el reconocimiento de deuda derivado de la referida contratación, en el marco de la Orden de Compra N° 1103-2025 – OCAM-2025-1363-133-1;



Firmado digitalmente por RIVEROS
FALCONI Anthony Godofredo FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2026 23:13:50 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZQTJYME



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, de los considerandos precedentes, se advierte que la prestación fue ejecutada por el Contratista y recibida a satisfacción por la Entidad, contando con la conformidad del área usuaria; no obstante, dicha obligación no fue atendida dentro del ejercicio fiscal 2025, debido a que la conformidad fue emitida en la última fecha del referido ejercicio presupuestal, lo que imposibilitó el registro del devengado y la continuidad de las fases de ejecución del gasto;

Que, de los considerandos precedentes se aprecia que la entidad se encuentra en un supuesto en el cual la obligación válidamente contraída se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida, resultando aplicable las normas vigentes sobre la materia para el cumplimiento de dicha obligación;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado "Gestión de Pago" del Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, señala que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. **Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.** 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)"*;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces"*; correspondiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, en esa línea, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: *"La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, dispone que: *"El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades";*

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, el reconocimiento de obligaciones a cargo de la Entidad debe sustentarse en la verificación de la prestación efectivamente recibida y en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo y gestión presupuestaria, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Carta N° 002532-2025-OAB-OGA-SG/MC, la Entidad aplicó penalidad por mora por tres (03) días de retraso en la entrega de los bienes, cuyo monto calculado asciende a S/ 9,439.05; sin embargo, en aplicación del límite máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, el importe a descontar asciende a S/ 8,809.79;

Que, en consecuencia, el monto neto a reconocer a favor del Contratista asciende a S/ 79,288.07 (Setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 07/100 soles);

Que, mediante Hoja de Envío N° 000238-2026-OP-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5582-2026, debidamente aprobada, acreditando la disponibilidad de recursos para la atención de la obligación en el ejercicio fiscal vigente;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que reconozca el crédito devengado a favor del proveedor OK COMPUTER S.A.C., en concordancia



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

con la normativa vigente, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, el literal b) del numeral 4.7 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el ejercicio fiscal 2026, la facultad de reconocer adeudos en los supuestos que correspondan, conforme a la normativa vigente;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se autorice el pago por reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa OK COMPUTER S.A.C., por la suma de S/ 79,288.07 (Setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 07/100 soles), en virtud a la obligación contraída a través de la Orden de Compra N° 1103-2025 – OCAM-2025-1363-133-1: "Adquisición de equipos de cómputo destinados a la Oficina General de Administración";

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer en calidad de crédito devengado a favor de la empresa OK COMPUTER S.A.C., el monto de S/ 79,288.07 (Setenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 07/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 1103-2025 – OCAM-2025-1363-133-1, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, notificar la presente Resolución a la empresa OK COMPUTER S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina General de Recursos Humanos; así como, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que tomen conocimiento de los hechos y actúen en el marco de sus facultades sobre el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARMINA CARRERA AMAYA

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN